

CG 05/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LOS CIUDADANOS TLAXCALTECAS QUE REÚNAN EL PERFIL PARA OCUPAR LOS CARGOS DE: DIRECTOR DE PRERROGATIVAS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2, 135 y 137, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral, se rige por los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo.
- **II.** Que de acuerdo con el artículo 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 136, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la preparación, la organización, el desarrollo, la vigilancia y la validez de las elecciones en el Estado, estarán a cargo del Instituto Electoral de Tlaxcala, autoridad en la materia, dotado de independencia funcional, autonomía, carácter permanente y patrimonio propio.
- **III.** Que de acuerdo con los artículos 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 153, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala, es su Consejo General, quien es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de garantizar que sus órganos se ajusten a sus principios rectores.
- **IV.** Que de conformidad con el artículo 138, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los fines del Instituto Electoral de Tlaxcala son: Contribuir al desarrollo de la vida política democrática del Estado; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio y el voto popular; llevar a cabo la promoción del sufragio y el voto, y difundir la cultura política democrática y la educación cívica.
- V. Que conforme a los artículos 10, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 135, 147, 149 fracciones V y VII, 175, fracciones XXXVI y XXXVIII,

y 193, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala es un organismo permanente, que cuenta, entre otros, con órganos ejecutivos, de entre los cuales se encuentran las Direcciones de Prerrogativas, Administración y Fiscalización, así como la de Asuntos Jurídicos; mismas que deberán tener cada una un director que será nombrado por el Consejo General, quien tiene la facultad de aprobar las convocatorias relativas al nombramiento de los funcionarios del Instituto.

VI. Que conforme a los artículos 175, fracción XXXVI, así como 194, en relación con el 155, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para ser director se deberá contar con la experiencia y el perfil profesional requerido para el área, debiendo satisfacer los mismos requisitos que para ser Consejero. En ese orden de ideas, se considera que los requisitos, experiencia y perfiles profesionales, para ocupar los cargos a los que se refiere el presente acuerdo, habrán de ser debidamente demostrados por los interesados en ocupar los indicados cargos vacantes a través de un proceso de selección, en que se evalúen el cumplimiento de tales aspectos, a través de los exámenes correspondientes y de la documentación necesaria para el mismo efecto, para lo cual es preciso establecer las bases bajo las cuales se designará a los titulares de los referidos órganos ejecutivos del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite la convocatoria pública, la cual deberá quedar de la siguiente manera:

En base a las atribuciones que otorga el artículo 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y con los artículos 147, 155 y 175 fracciones IV y XXXVI, 193 y 194 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala:

Convoca

A los profesionales tlaxcaltecas que cubran el perfil para ocupar los cargos de: Director de Prerrogativas, Administración y Fiscalización y Director de Asuntos Jurídicos, de acuerdo a las siguientes BASES:

A. REQUISITOS LEGALES

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y tlaxcalteca;
- II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- III. Estar inscrito en el padrón electoral en el Estado y contar con credencial para votar;
- IV. Tener conocimientos y experiencia en materia político electoral;
- V. No haber sido candidato a un cargo de elección popular Federal, Estatal o Municipal, durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de su designación;
- VI. No haber sido ministro de algún culto religioso o secta durante los cinco años anteriores a la designación;
- VII. No ser o haber sido servidor público en términos del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con funciones de dirección o atribuciones de mando, durante el año previo al día de su designación;

- VIII. No ser o haber sido servidor público en términos del artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con funciones de dirección o atribuciones de mando, durante el año previo al día de su designación
- IX. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organizaciones, instituciones, fundaciones, colegios, agrupaciones o cualquier otro análogo adheridos a algún partido político, en los cinco años anteriores a la fecha de su designación;
- X. No ser o haber sido militante de partido político alguno durante el año previo al día de su designación; y
- XI. Tener residencia en el Estado durante el año anterior al día de su designación.

Los requisitos que se indican en los puntos VII y VIII no se aplicarán a quienes funjan o hayan fungido como servidores públicos de los organismos electorales.

NOTA: En caso de las personas que no nacieron en el Estado de Tlaxcala, conforme al artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se observará lo siguiente:

- Si es hijo de padres nacidos en Tlaxcala, deberá presentar el acta de nacimiento del padre o la madre o bien de ambos.
- Si su cónyuge es nacido en Tlaxcala, deberá de presentar el acta de nacimiento de su cónyuge, el acta de matrimonio y estar dado de alta en el Padrón Electoral del Estado con un tiempo previo de 2 años.
- Los habitantes mexicanos que hayan residido por más de cinco años ininterrumpidamente en el estado deberán estar dados de alta en el Padrón Electoral en el Estado con un tiempo previo de 5 años y/o presentar constancia de radicación.

B. PERFIL PROFESIONAL Y REQUISITOS:

- Habilidades directivas.
- Capacidad organizativa en manejo de personal y solución de conflictos.
- Capacidad para trabajo bajo presión.
- Capacidad para el trabajo en equipo.
- Mínimo tres años de experiencia profesional en su área.
- Experiencia y habilidad para el manejo de equipo de cómputo.

PERFIL DIRECTOR DE PRERROGATIVAS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

- Ser profesional en el área de Contaduría y/o Administración.
- Conocimiento en nómina.
- Conocimiento y experiencia en contabilidad financiera, fiscal y auditoría.
- Experiencia en planeación y ejecución del control presupuestario.

PERFIL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

- Ser profesional en el área de Derecho.
- Conocimientos en materia constitucional y amparo.
- Conocimientos en materia civil, penal, laboral, administrativa y procesal relativa a estas áreas.
- Tener experiencia en litigio.
- Conocimientos en materia contencioso electoral.

C. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Los interesados en participar en la presente convocatoria tendrán que darse de alta en la página web de ese Instituto: www.ietlax.org.mx, a partir de su publicación, en donde llenarán de manera precisa y con datos reales el formulario que se presenta, lo cuál generará el currículum Institucional que deberá ser presentado con la documentación que se específica en el siguiente apartado.

D. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Carta de exposición de motivos dirigida a la Comisión de Servicio Profesional Electoral.

Original y copia para cotejo de la siguiente documentación:

- Acta de nacimiento. En caso de no haber nacido en el Estado tendrá que presentar también el acta de padre o madre tlaxcalteca o acta de matrimonio con una persona tlaxcalteca y el acta de nacimiento del cónyuge.
- Credencial para votar con fotografía.
- CURP.
- Comprobante(s) del último grado de estudios.
- Comprobantes de experiencia laboral.
- Comprobante de experiencia electoral.
- Constancia de no antecedentes penales.
- Título y Cédula Profesional legalmente expedida.
- Constancia de radicación de conformidad con el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 155 Fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, según sea el caso.
- Constancia de no inhabilitación para el desempeño como servidor público.
- Carta firmada bajo protesta de decir verdad que cumple con todos los requisitos.

E. FASES DE SELECCIÓN

- 1. Inscribirse en la página web del Instituto (especificado en el punto C).
- 2. Recepción y cotejo de documentos, la cuál se llevará a partir del día Lunes 19 y hasta el día 23 de Febrero del año en curso, en Ex fábrica San Manuel, s/n, Col. Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Tlaxcala, en la Dirección de Servicio Profesional Electoral de 9:30 a 16:00 hrs.
- 3. Análisis curricular, realizado por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, integrantes de las Comisiones afines, con asistencia de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el IET, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo previsto en el punto número 2 de la fase de selección.
- 4. Evaluación de aptitud al cargo, Consistirá en la presentación de exámenes psicométricos y de conocimientos específicos al cargo. *
- 5. Evaluación de conocimientos en materia electoral. *
- 6. Entrevistas con miembros del Consejo General. *
- 7. Resultados: Serán dados a conocer por el Consejo General en sesión pública, mismos que servirán de referencia para la designación.

^{*}Estas fases serán realizadas por miembros del Consejo General y los representantes de los Partidos Políticos, o por la instancia que el mismo Consejo o la Comisión del Servicio

Profesional Electoral determinen, lo cual se dará a conocer a los aspirantes a través de la página web del Instituto o en un diario de mayor circulación en el Estado, respecto de la aplicación del examen y/o entrevista correspondiente.

F. CONSIDERACIONES GENERALES

- Para tener derecho a presentar los exámenes el aspirante deberá reunir los requisitos que marca la convocatoria y tener completo su expediente, el cual será debidamente cotejado.
- II. Las fechas de las fases de selección no indicadas en esta convocatoria serán dadas a conocer oportunamente a los aspirantes, durante el proceso de la misma, a través de la página web del Instituto o en un diario de mayor circulación en el Estado.
- III. Los miembros del Consejo General y los representantes de los Partidos Políticos, se reservan el derecho de verificar la autenticidad de los documentos de los aspirantes que hayan acreditado todas las etapas, previo a la designación.
- IV. Los aspirantes para ser considerados aptos deberán cubrir cada una de las etapas de la fase de selección, las que contarán con las siguientes ponderaciones: 25% el análisis curricular, 25% la evaluación de aptitud del cargo, 25% la evaluación de conocimiento en materia electoral, así como otro 25% la fase de entrevistas, dando un total de 100 puntos sobre la evaluación integral.
- V. Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por el Consejo General.
- VI. Todo fallo respecto al proceso será inobjetable.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 135, 136, 147, 155, 175, fracciones XXXVI y XXXVIII, 192, fracción VI y 194, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria a los ciudadanos tlaxcaltecas que reúnan el perfil para ocupar los cargos de Director de Prerrogativas, Administración y Fiscalización y Director de Asuntos Jurídicos, en la cual deberán observarse todos y cada uno de los aspectos que se indican en el considerando último de este acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese la convocatoria que se indica en el considerando sexto del presente Acuerdo, en cualquiera de los diarios de mayor circulación en el Estado, el día diecisiete de febrero de dos mil siete; así como en la página web de este Instituto Electoral de Tlaxcala del día diecisiete al veintitrés de febrero del año en curso.

TERCERO. Publíquese la aprobación del presente acuerdo en los diarios de mayor circulación en la entidad y en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los ciudadanos Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública especial de fecha dieciséis de febrero de dos mil siete, firmando al calce la Consejera

Presidenta y Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala